

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0307 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 17 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 1217 -2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 5543-2023- GPP/GM/MPMN Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2023-GM/A/MPMN, Informe N° 1444-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1720-2023-SGT-GA/GM/MPMN, Informe N° 0640-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 2222-2023-SPH/GPP/GM/MPM, a través del cual se solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de las Actividades de la Subgerencia Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial para el año 2023", para la Meta 119: Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); en tal sentido, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; conforme lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas" (...);



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *“Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación” (...);*

Que, las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, se encuentran estipuladas en la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, respecto a las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, que indica: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” (...);* el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, cita que: *“Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda” (...);*

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en ese sentido y las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, en tal sentido, la norma cita que: *“El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente” (...);*

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); sobre Ejecución de Plan de Trabajo, precisa que: *“Las modificaciones presupuestales de tipo 003 créditos y/o anulaciones, se sujetan a los lineamientos establecidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, o en su defecto por la normatividad presupuestal vigente y demás normas que emita el ente rector Dirección General de Presupuesto Público” (...);* siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplicara la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como, los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Financiamiento de Gastos, se precisa que: *“Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego” (...);*

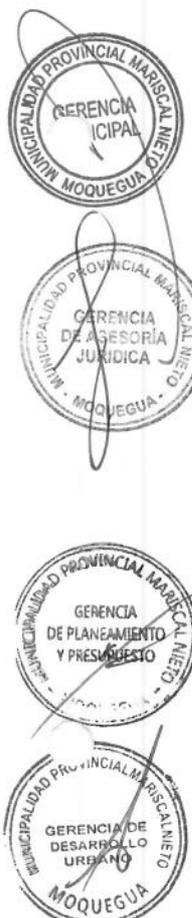
Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: *“La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN” (...);* así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, con el objetivo de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública, se promulga la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090; los actores y responsabilidades (personas naturales o jurídicas, y entidades públicas), que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación, se encuentran citados en el inciso 9) del artículo 4°: *“Las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde a las municipalidades, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley.”*

Que, los procedimientos administrativos que se desarrollan en el Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo puede exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el Reglamento; en ese contexto las obligaciones de las Municipalidades, para efectos del Reglamento, bajo responsabilidad;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios - Ley 28294, tiene por la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país; determinando en el artículo 2°, que: *“La Ley es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El Sistema utiliza un conjunto de procesos y datos que unifican los catastros, el mismo que tiene por finalidad integrar y estandarizar la información catastral y demás características de los predios. Artículo 3.- El Sistema El Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial está conformado por: a) La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP b) Los Gobiernos Regionales. c) Las Municipalidades Provinciales, Distritales y*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Metropolitana de Lima. d) El Instituto Geográfico Nacional. e) El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC." (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-JUS, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2006-JUS, conteniendo las disposiciones generales para la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las entidades generadoras de catastro de predios, y demás disposiciones que permite simplificar y facilitar los procesos técnicos del levantamiento, mantenimiento, actualización y publicidad de la información catastral y vinculación del SNCP con el Registro de Predios, orientada al uso multifinalitario a través de la IDEC. Regula también la implementación del Índice de Estaciones de Rastreo Permanente. (...);

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2018 -MPMN, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026, constituyendo el instrumento técnico-normativo y legal para el ordenamiento integral del territorio urbano de la ciudad de Moquegua-Samegua; y como tal regula y define el régimen jurídico, administrativo y urbanístico del suelo y edificaciones, Reglamento que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026; teniendo como marco la Zonificación y Uso de los Suelo; lo objetivos específicos se encuentran citados en el inciso b) del artículo 6°: numeral b.1.): *Establecer los parámetros urbano - arquitectónicos de las edificaciones en relación a la Ciudad, como coeficiente de edificación, dimensioe del lote, áreas libres expresadas en porcentajes, retiro, altura de edificación y números de estacionamientos según la actividad a implementarse y de acuerdo a su localización y proyecto a desarrollar. numeral b.2. Establecer la compatibilidad de usos en cada una de las Zonas señaladas en el Plano de Zonificación General de Usos de Suelo, que será aprobado por Ordenanza Municipal, el mismo que se expresa en el Índice de Actividades Urbanas o Índice de Usos. (...);*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2023-GM/A/MPMN, de fecha 24 de enero de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de las Actividades de la Subgerencia Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial para el año 2023", con un presupuesto asignado, que asciende a la suma total de S/ 556,777.00 (Quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles);

Que, la Subgerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con el objetivo de orientar el crecimiento ordenado de la ciudad en términos físicos y normativos, enmarcándose dentro del objetivo institucional el ordenar y estructurar la ciudad y sus áreas de expansión urbana, mediante el saneamiento físico legal, lo cual incluye al área de topografía, remiten el Informe N° 1444-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2023, remite la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de las Actividades de la Subgerencia Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial para el año 2023", para la Meta 119: Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua;

Que, bajo el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad y estando de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado, aprobado para el 2023, con Informe N° 0640-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, emite CONSISTENCIA TÉCNICA a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de las Actividades de la Subgerencia Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial para el año 2023", para la Meta 119: Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, por un monto de S/ 199,900.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos con 00/100 soles);



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados; así como, las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 2222-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 12 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga OPINION FAVORABLE a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de las Actividades de la Subgerencia Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial para el año 2023", para la Meta 119: Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua;

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; dentro del Marco de la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, que sobre el control del gasto público, en el numeral 5.1, del artículo 5°, 5.1), señala que: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...);*

Que, con Informe Legal N° 1217-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha determinado que, los recursos asignados, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2023-GM/A/MPMN, son insuficientes ante la demanda alta de servicios requeridos por la población, (La atención de acciones de fiscalización, el control con base en las norma urbanísticas, el manejo de los instrumentos de fiscalización de acuerdo a las normas vigentes y el Pan de Desarrollo Urbano, así como la planificación de Desarrollo Urbanístico de la ciudad), buscando atender a las Asociaciones de Vivienda pendientes de Saneamiento Físico Legal; en consecuencia, el Plan de trabajo se justifica principalmente en la necesidad de dotar de los bienes y servicios mínimos necesarios para el correcto funcionamiento de la Subgerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; bajo dicho fundamentos, la Modificación Presupuestal N° 01, es pertinente para la ejecución Plan de Trabajo, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento viable,) para lograr el objetivo y cuyo propósito es orientar y promover el crecimiento urbano y el desarrollo de las actividades urbanas de manera segura, funcional, ordenada, sistemática y sostenible; como soporte fundamental del crecimiento económico local, regional, macro regional y nacional; con el fin de lograr el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población del área urbana de la Ciudad de Moquegua-Samegua;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORTELECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBGERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PARA EL AÑO 2023", para la Meta 119: Mejora de la

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, por un monto de S/ 199,900.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos con 00/100 soles); sumado al presupuesto inicial aprobado de S/ 556,777.00 (Quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete con 00/100soles), hace un total de presupuesto modificado de S/ 756,677.00 (Setecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles), de conformidad de conformidad al Informe N° 2222-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0640-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N 01 DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBGERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PARA EL AÑO 2023", PARA LA META 119: MEJORA DE LA GESTIÓN URBANA TERRITORIAL LOCAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO	:05 RECURSOS DETERMINADOS 08 IMPUESTOS MUNICIPAL
META PRESUPUESTAL	:119
PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	:S/ 556,777.00 SOLES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 199,900.00 SOLES
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	:S/ 756,677.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Subgerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del presente Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL